


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	Rosaura Garro		
<b>Fecha/hora gestión</b>	16/05/2025 08:18	<b>Fecha/hora resolución</b>	16/05/2025 08:19
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos <input type="text"/>	<b>Número documento</b>	8072025000000876
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de rechazo <input type="text"/>		
<b>Número de procedimiento</b>	2025PX-000098-0006500001	<b>Nombre Institución</b>	COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
<b>Descripción del procedimiento</b>	(CE) PROERI SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA PROYECTOS A EJECUTAR MEDIANTE EL PROERI, COMPUESTO POR 15 CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS CANTONES DE COTO BRUS, BUENOS AIRES y PÉREZ ZELEDÓN PAQUETE A		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000767	09/05/2025 15:25	KATHERINE FRANCINI ROMERO GONZALEZ	CONSULTORA ESTRUCTURAL G A & ASOCIADOS CEGA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley) <input type="text"/>	Por el tipo de proceder <input type="text"/>

**3. \*Resultando**

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**4. \*Considerando**

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública, 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores. En el caso concreto, se observa que la Administración ha promovido el procedimiento por excepción No. 2025PX-000098-0006500001, para "(CE) PROERI servicios de supervisión para proyectos a ejecutar mediante el PROERI, compuesto por 15 centros educativos ubicados en los cantones de Coto Brus, Buenos Aires y Pérez Zeledón paquete A". Dicho procedimiento se ha definido como una contratación de emergencia al amparo de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. Lo anterior, según se desprende del apartado "[2. Información de Pliego de condiciones]" del Sistema Integrado de Compras Públicas, así como de la respuesta de la Administración al auto No. 8052025000000956 del 13 de mayo de 2025 de este órgano contralor. Bajo ese panorama, se tiene que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en el artículo 4 establece, en lo que interesa, que: "Para efectos de claridad e interpretación de la presente ley, se definen los siguientes conceptos: *Actividad extraordinaria: Actividad que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias deberá efectuar frente a un estado de emergencia; para ello se utiliza procedimientos excepcionales, expeditos y simplificados dentro del régimen de administración y disposición de fondos y bienes. [...] Estado de emergencia: Declaración del Poder Ejecutivo, vía decreto ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública. Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política. [...]*". Aunado a lo anterior, se extrae del pliego de condiciones que, en la invitación cursada a los potenciales oferentes se indicó expresamente que se trataba de una contratación por emergencia, siendo que además, conforme a esa circunstancia, se indicaron las reglas aplicables a la fase recursiva. En efecto, la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias indicó: "**8. RECURSO DE OBJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES** / 8.1. Toda solicitud de objeción al presente pliego de condiciones debe realizarse mediante SICOP, donde la Unidad de Proveeduría Institucional de la CNE, trasladará a la Unidad de Asesoría Legal quien solicitará a la Unidad de Gestión De Procesos de Reconstrucción - UPGR- (anteriormente llamada Contraloría de Unidades Ejecutoras) de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), para que el mismo sea resuelto por el Jerarca Institucional de la CNE. / 8.2. Este recurso regirá conforme lo dispuesto en el artículo N° 105 del "Reglamento para las Contrataciones Públicas Amparadas por el Régimen de Excepción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias", el cual cita entre otras cosas: "Procede en contra de todas las contrataciones en la etapa de reconstrucción. Una vez notificada la invitación, el oferente cuenta con dos días hábiles para su presentación..."". Considerando lo anterior, se tiene que el artículo 2 inciso g) de la Ley General de Contratación Pública excluye del alcance de la citada Ley la actividad extraordinaria de emergencia, el cual reza: "Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades: [...] g) Las contrataciones que realice la Comisión Nacional de Emergencias, en virtud de la actividad extraordinaria definida en el artículo 4 de la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005. / Las restantes contrataciones se regirán por lo previsto en la presente ley [...]". Como corolario de lo antes expuesto, resulta claro que, independientemente de la estimación de la contratación, el procedimiento ha sido tramitado bajo la figura de la excepción. En consecuencia, al no estar de frente a un procedimiento de licitación mayor y por el contrario, al constatarse que se está ante un procedimiento de excepción por emergencia según el artículo 2 inciso g) de la LGCP en concordancia con el artículo 4 de la Ley No. 8488; este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer del recurso de objeción, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

**5. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	ROSAURA MARIA GARRO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	16/05/2025 08:19	<b>Vigencia certificado</b>	14/09/2022 09:09 - 13/09/2026 09:09
<b>DN Certificado</b>	CN=ROSAURA MARIA GARRO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ROSAURA MARIA, SURNAME=GARRO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1506-0314		

<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

**6. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	21/05/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00827-2025	<b>Fecha notificación</b>	16/05/2025 08:19